ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

DE: Gerente de Proyecto	FECHA: 22 de Julio de 2026
PARA: CBCAI6	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6 (BCAI6), tiene como misión institucional "*Satisfacer las necesidades logísticas de las unidades tácticas, en el desarrollo de las operaciones y ejecutar el presupuesto asignado con el propósito de contribuir al desarrollo de las mismas*" La Estación Segundaria de Guardacostas de Coveñas unidad operativa del Golfo de Morrosquillo, perteneciente administrativa mente del BCAI6, aporta desde la misionalidad y la operatividad de sus unidades la defensa y seguridad de la Nación en el área marítima jurisdiccional. Esto se logra combatiendo delitos como el narcotráfico y el contrabando, controlando la preservación del medio ambiente, salvaguardando la vida humana en el mar y defendiendo los derechos constitucionales de los colombianos.

Teniendo en cuenta la operatividad y el cumplimiento de las misiones encomendadas, La Estación Segundaria de Guardacostas de Coveñas requiere la adquisición de repuestos casa fabricante MERCURY, con el fin de cumplir con los siclos de mantenimiento y reparación establecidos por la casa fabricante. Teniendo en cuenta que la 100% de los motores para las unidades a flote cuentan con el respaldo y garantía de la misma.

Mediante la adquisición de los repuestos para los motores fuera de borda MERCURY, se evidencia el aumento del nivel de operatividad de dichas unidades tipo bote de bajo calado, UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA, ya que de acuerdo a los mantenimientos programados para cada una de ellas en cuanto a motores se refiere, se contaría con

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

un plan de mejoramiento constante y real, ya que al contar con estos repuestos se puede dar respuesta ante una eventualidad de daño, la cual se podría reparar con personal propio de las Unidades, y así continuar con el desarrollo de las operaciones programadas.

El cambio previsto de dichos repuestos se hace necesario teniendo en cuenta la alta operatividad a la cual están expuestas dichas unidades tipo bote de bajo calado, UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA, así como también la salinidad y condiciones meteomarinas a la cual se exponen por la zona de operatividad.

Acuerdo lo expuesto anteriormente, la Armada Nacional ha adquirido los motores fuera de borda Mercury, teniendo en cuenta que estos cumplen las condiciones requeridas para las diferentes operaciones que se llevan a cabo por las UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA y para la zona donde se desarrollan que para este caso es el Caribe Colombiano, es por ello que se requiere adelantar el proceso de adquisición con el proveedor que tenga la exclusividad de proveer dichos repuestos para estos tipos de motores, ya que se disminuyen gastos y costos por intermediación, así como también las exclusividades en garantías y repuestos por acreditación del proveedor.

Es de resaltar, que el personal de la sección de mantenimiento de la Estación Segundaria de Guardacostas de Coveñas se encuentra capacitado para realizar los mantenimientos preventivos correspondientes a los niveles 1 y 2; por tal razón, la adquisición de los repuestos se hace necesario para llevar a cabo mantenimientos preventivos con mano de obra propia, de tal manera que se hace necesario poseer un stock mínimo de repuestos en el Almacén General de las unidades para poder prever estas situaciones.

Conforme lo anterior, es necesario realizar un proceso en la modalidad de Contratación Directa con la empresa PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, teniendo en cuenta que las unidades a flote contienen motores de marca MERCURY, lo cual conlleva a que los repuestos a requerir para los mantenimientos deben ser de la misma marca y características técnicas de acuerdo al manual de los motores; por lo tanto, una vez realizado un análisis ejecutivo del sector se determinó que la única empresa autorizada en el país para ofrecer estos repuestos es PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, de acuerdo al certificado de exclusividad vigente hasta el 05 de enero del 2027.

Con el propósito de adquirir el objeto contractual del presente estudio, fue autorizado, el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($46.200.000)** acuerdo CDP 8826 del 03 de marzo del 2026 satisfaciendo la necesidad, así:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	U/M	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD AJUSTADA	PORCENTAJE
1	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY 400HP/5.7L/V10	$ 1.925.546,22	UNIDAD	2	4	50%
2	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	5,004,369.75	UNIDAD	2	4	50%
3	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	84,789.92	UNIDAD	10	15	75%
4	8M0001538	ARANDELA	8,151.26	UNIDAD	10	15	75%
5	8M0182970	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10	1,411,932.77	UNIDAD	3	4	75%

6	83125035	AISLADOR DE BATERIAS MASTERVOLT 200AMP / 3 SALIDAS	2,669,495.80	UNIDAD	3	4	75%
7	83705T01	HERRAMIENTA/KIT DE CORREAS PARA LEVANTAR MOTORES	1,304,285.71	UNIDAD	1	2	50%
8	14A	BOMBA ACHIQUE RULE 3700GPH 12V	1,270,672.27	UNIDAD	2	4	75%
9	35A	AUTOMATICO BOMBA RULE 12-24VDC / 35A	217,058.82	UNIDAD	1	1	100%
10	8M0199636	ALTERNADOR MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	2,558,235.29	UNIDAD	3	3	100%

Nota:

1. Esta necesidad surge, acuerdo el requerimiento de mantenimiento periódico que se le deben realizar a los botes en su totalidad, a esto se le suman los imprevistos por su uso y funcionamiento.

2. En el evento que sobre presupuesto al momento de adjudicarse o se asigne presupuesto adicional, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad plasmada anteriormente.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a poner en riesgo a la vida de los tripulantes de las unidades a flote y la disponividad y/o operatividad de a la estación de Guardacostas de Coveñas (EGCOV) dado que se incurriría en perjuicios tales como:

- Mayor riesgo en la operatividad en las unidades, toda vez que no se podrían llevar a cabo las operaciones marítimas y fluviales, ni tampoco ejercer la soberanía del Estado en el territorio colombiano, así como tampoco brindar capacitación al personal de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina Profesional de la Armada Nacional.

- Reducción de la vida útil de las unidades, por falta de funcionabilidad para las cuales fueron adquiridas limitándolas a su función.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE COVEÑAS (EGCOV), ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO / ITEMS	LUGAR DE EBTREGA	HORARIO
BACAIM6 ALMACÉN GENERAL	KILOMETRO 1 VÍA SANTA CRUZ DE LORICA – COVEÑAS SUCRE	0800R – 1200R 1400R – 1700R

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **20 DE OCTUBRE DE 2026**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar su respectivo ingreso a las instalaciones del Almacén General, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacén General del Batallón de Comando y Apoyo Infantería de Marina No.6.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso de que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la asignación presupuestal lo permita, se podrán aumentar cantidades que permita incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

"CONTRATO DE COMPRAVENTA": Se trata de un contrato de Compraventa definido en el Código de Comercio, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, autoriza a celebrar los contratos que estén previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como a los que a título enunciativo se mencionan en dicha normatividad en el artículo 32.

En tal sentido, el Código de Comercio define el contrato de suministro en el artículo 905 en el siguiente sentido: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo "A".

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACION UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
26101501	26000000	26100000	26101500	26101501	MOTOR DE ARRANQUE 0587007

26111512	26000000	26111500	26151500	26111512	BOMBA ACHIQUE 3700GPH 12V
26121600	26000000	26120000	26121600	26121600	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10
31161700	31000000	31160000	31161700	31161700	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10
31161800	31000000	31160000	31161800	31161800	ARANDELA
25111900	25000000	25110000	25111900	25111900	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10
39121000	39000000	39120000	39121000	39121000	AISLADOR DE BATERIAS MASTERVOLT 200AMP / 3 SALIDAS
24101600	24000000	24100000	24101600	24101600	HERRAMIENTA/KIT DE CORREAS PARA LEVANTAR MOTORES
39122200	39000000	39120000	39122200	39122200	AUTOMATICO BOMBA RULE 12-24VDC / 35A
26101700	26000000	26100000	26101700	26101700	ALTERNADOR MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", el Departamento de Administración procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:

"*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*"

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta hasta la totalidad del presupuesto asignado, atendiendo el déficit expuesto en las necesidades y la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para el cumplimiento operacional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA, La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 que reglamentan la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

La procedencia de esta modalidad se fundamenta en que los bienes objeto de adquisición corresponden a repuestos y elementos originales destinados al mantenimiento y operatividad de motores fuera de borda marca MERCURY instalados en unidades a flote de la Armada Nacional, respecto de los cuales PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC ostenta la calidad de distribuidor exclusivo autorizado por MERCURY MARINE para las Fuerzas Armadas, Policía e instituciones del Estado en la República de Colombia, conforme al certificado de representación y exclusividad expedido por MERCURY MARINE, documento que hace parte integral del expediente contractual.

En consecuencia, para el objeto específico del presente proceso, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes, toda vez que PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC es el único distribuidor autorizado por el fabricante para suministrar a las entidades estatales colombianas los productos MERCURY objeto de la presente adquisición, en las referencias y condiciones requeridas por la Armada Nacional.

La exclusividad señalada se encuentra soportada documentalmente mediante certificación expedida por MERCURY MARINE, vigente para la fecha de estructuración del presente proceso, en la cual se acredita expresamente la condición de distribuidor exclusivo autorizado de PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC en el territorio colombiano para las entidades estatales destinatarias de los productos objeto de adquisición.

Por lo anterior, y atendiendo a las características técnicas, de originalidad, compatibilidad y garantía requeridas para los repuestos destinados a los motores MERCURY actualmente instalados en las unidades a flote de la Armada Nacional, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

De igual forma, PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, cuenta con más de 23 años en el mercado, ofertando la comercialización de los elementos objeto del presente proceso; también cuenta con el respaldo internacional de la compañía MERCURY MARINE, acuerdo certificado de representación debidamente suscrito por el señor Carlos Cuesta, Gerente del País MERCURY MARINE Latín América & Caribbean, hasta el día 05 de enero de 2027.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, subsección 6 "*Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*", el CIEAF de la Armada Nacional, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, de análisis de riesgo así:

PERSPECTIVA LEGAL: El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BCAI6, corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "**Contratación Directa**", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de 31 marzo 2025, se certifica que PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC tiene por objeto social la realización de algunas de las siguientes actividades: la distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de naves marítimas, repuestos y equipos relativos a naves marítimas y actividades náuticas; es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas en Colombia de los motores fuera de borda Mercury, de los repuestos Mercury y Quicksilver y de los motores inboards Mercruiser Gasolina y Mercury Diésel.

PERSPECTIVA COMERCIAL: Teniendo en cuenta que la empresa PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC es el distribuidor exclusivo autorizado por MERCURY MARINE para la Armada Nacional, acuerdo el certificado de representación emitido por MERCURY MARINE, de fecha 10 de febrero del 2025 Miramar, Florida, en el que se señala que "LA COMPAÑÍA MERCURY MARINE CERTIFICA EXPRESAMENTE QUE LA COMPAÑÍA PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, ES EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO AUTORIZADO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, POLICIAS E INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE LOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, DE LOS REPUESTOS Y ACEITES (MERCURY Y QUICKSILVER) Y LOS MOTORES INBOARDS MERCRUISER GASOLINA Y MERCURY". Como tal la compañía PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, está autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de éstos productos.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta lo evidenciado en la página web de PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, es una compañía colombiana con perspectiva global, que trabaja con el propósito de honrar la confianza de sus clientes fabricando botes de la mejor calidad y diseño, representando las mejores marcas de equipos náuticos a nivel mundial, atendiendo todas las necesidades para el disfrute del mar, y brindando un servicio exclusivo; es una empresa dedicada al mar, con astillero, marina, talleres y técnicos especializados y un completo equipo al servicio.

Actualmente cuenta con siete sedes así: Cartagena – Bolívar en Bocagrande, Albornoz y Manga; en Santa Marta – Magdalena en la dirección N° 1-89 calle 23, Edificio Grand Marina; en Buenaventura en la Calle 3a #2-18 Piso 2, en Santiago de Tolú – Sucre en la Avenida primera, Calle #10 Esquina. N° 10- 18., en la Zona Franca Parque Central en la Variante Turbaco Sector Aguas Prietas. Cll 1 Cra. 2 – 5.

Dentro de sus marcas aliadas se encuentra MERCURY MARINE, Líder mundial en motores fuera de borda; compañía que brinda potencia y eficiencia en cada uno de sus motores, respaldados con décadas de innovación y liderazgo; los fueraborda Mercury están diseñados para resistir y ofrecer un excelente rendimiento impulsado por tecnología proactiva.

MERCURY cuenta con las plantas y ubicaciones corporativas estratégicas toda vez que en MERCURY MARINE® trabajan más de 5200 personas; las cuales están en múltiples ubicaciones, incluidas nueve plantas de fabricación.

Su sede mundial se encuentra en Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU. y sus sedes regionales en PetitRechain, Bélgica, Dandenong, Australia, Milton, Ontario, Canadá, Miramar, Florida, Río de Janeiro, Brasil, Centros de producción como Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU., Juárez, México, Komagane, Japón (empresa conjunta de TMC), Petit-Rechain, BélgicaSt. Cloud, Florida, EE. UU.Suzhou, China y centros de distribución en EE. UU., Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU.Hayward, California, EE. UU., Suwanee, Georgia, EE. UU.. Cuenta además con Instalaciones de prueba en Ciudad de Panamá, Florida, EE. UU. Oshkosh, Wisconsin, EE. UU., Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU. (centro de pruebas en interiores).

MERCURY MARINE® cuenta con socios que le permiten contar con apoyo logístico en pro del cumplimiento a sus clientes como lo es Land 'N' Sea, Kellogg Marine Supply y Diversified Marine Productos los cuales son los principales distribuidores mayoristas de servicios náuticos completos que prestan servicio a la industria náutica desde hace más de 30 años, con más de 60.000 piezas y accesorios diferentes disponibles en 14 almacenes reflejado en sus entregas en todo Estados Unidos y Canadá. En cooperación con la división de América Latina y el Caribe de Mercury Marine, se presta servicio a más de 60 países adicionales de todo el mundo. Durante muchos años, el negocio de distribución ha sido reconocido como líder del sector con los programas de marketing y apoyo al concesionario más innovador.

Acuerdo a lo anterior, al respaldo de sus marcas aliadas y a la experiencia durante toda la trayectoria comercial que ha tenido PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, se ha podido evidenciar el cumplimiento y calidad de los bienes contratados en la relación comercial con la Armada Nacional, teniendo en cuenta el soporte de sus marcas aliadas como lo es Mercury Marine® y otras marcas que dan un soporte mayor a su proceso.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Se han verificado los estados financieros de la firma PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, de fecha 31 de marzo de 2025, demostrando que financieramente la empresa cuenta con un capital que nos garantiza que puede cumplir con todos los requerimientos que se necesiten y cumplan a satisfacción todas nuestras necesidades en cuanto a repuestos de motores Mercury, siendo esta empresa garante para cumplir con el objeto a contratar.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PROCESOS SECOP II, PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO ACUERDO A COTIZACIÓN Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PROCESO SECOP II:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO HISTÓRICO DE CONTRATO
CONTRATO-0225- ARC-CBNL06-2021	"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y REPUESTOS MERCURY PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADSCRITAS AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	$3.299.956.416,00
CONTRATO No. 0018-ARC-CBCAI4-2022		$520.235.885,00
CONTRATO No. 0018-ARC-CBCAI4-2023		$135.014.706,51

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores, se ha contratado o adquirido el objeto o bienes similares a los que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado entre otros los siguientes contratos, así:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO HISTÓRICO DE CONTRATO
No.021-ARC-CBCAI6-2025	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y REPUESTOS MERCURY PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADSCRITAS AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6	$103.592.836.50

Como se evidencia en la tabla anterior (Cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

a. Que por términos de exclusividad de proveedor la Armada Nacional contrata los repuestos para motores fuera de borda marca MERCURY con la empresa PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, contratista que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a adquirir.
b. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.
c. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO ACUERDO A COTIZACIÓN: Se solicitó cotización a la empresa PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC. teniendo en cuenta que los servicios a contratar mencionados son proveedores exclusivos; se anexa cotizaciones de fecha 22 de julio de 2026.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes.

Referente Circular No.20250013540926293 de 18 marzo de 2025, trata implementación del IMPUESTO DE TIMBRE acuerdo Decreto 175 de 14 de febrero de 2025, y Articulo 532 ET -Tarifa 0,5% - A partir de: 6.000 UVT ($289.794.000 para el año 2025), el contratista asumirá y deberá cancelar el valor liquidado del impuesto, con la sola suscripción del contrato y aprobación en la plataforma del SECOP II, así mismo El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, al que podrá acceder con el siguiente

link:https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 De igual forma deberá seguir las instrucciones en la circular mencionada anteriormente. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, deberá verificar tal situación.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Acorde a la necesidad proyectada en la vigencia anterior por parte del Centro Internacional De Excelencia Avanzada Fluvial y la Estación de Guardacostas Secundaria de Coveñas, la adquisición de los bienes se hace necesarios durante la presente vigencia, ya que son indispensable para los mantenimientos preventivos y correctivos a las diferentes unidades a flote.

4.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($46.137.400,02) M/CTE. Exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

Para el presente proceso se da aplicabilidad del Decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo, y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado.

Que el articulo No. 1 del Decreto 695 de 1983 decreta que "Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", con aplicabilidad al presente proceso:

Por su parte, el artículo 477 del Estatuto Tributario establece: "BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra "EXENTO DE IVA"

4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	DEPENDENCIA	CONCEPTO	RUBRO	REC.	VALOR
17826	EGCOV	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	A-02-01-01-004-003	10	$34,500,000.00
17826	EGCOV	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	A-02-02-01-004-006	10	$11,700,000.00
TOTAL					$ 46.200.000.00

4.5 FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO I.M. No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN PAGO TOTAL**, una vez recibido los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Nota: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No.042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141688	1	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, **NO** deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; ContratoNXXX-BCAI6-2026; edwin.arias@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.6 CLAUSULA NO CAUSACION DEL IVA: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato;

este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **Cuando Aplique.**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo No. 5 de la Ley No. 1150 de 2011 "De la selección objetiva", se efectuará la selección que haya cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico.

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de El Batallón de Comando y Apoyo de IM No.6, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BCAI6 el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. En caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, el incumplimiento es causal de exclusión.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BCAI6 el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo Técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. En caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, el incumplimiento es causal de exclusión.

- Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Anexo correspondiente.

- El oferente deberá adjuntar con su oferta las fichas técnicas expedidas por la empresa fabricante de los bienes a contratar.

-GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este

caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. En caso de presentarse una falla cubierta por la garantía, el contratista deberá realizar la reposición o sustitución del elemento defectuoso, sin costo adicional para la Entidad, dentro del término establecido por el Supervisor

POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente debe allegar soporte de cumplimiento con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto No. 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo No. 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023, 015 de 2024 y Circular 009 del 22 de enero de 2025 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** https://sgrl.mintrabajo.gov.co**, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.**

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.
NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

5.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Propuesta Económica. La oferta se debe presentar en la plataforma del SECOP II, conforme a cronograma. El valor total de la oferta deberá discriminarse acuerdo lo requerido por la entidad.

- EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA ADJUNTO y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el BCAI6, el Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo económico del proceso que son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

Nota: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica en PDF y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II y registrar el valor total de su oferta en el SECOP II, en LISTA DE PRECIOS.

A continuación, se describen los documentos que deberán presentarse junto con la propuesta en la fecha de cierre del proceso:

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", de acuerdo con Anexo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

VALIDEZ DE LA OFERTA: El oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a **NOVENTA (90) DÍAS** a partir de la fecha de recepción de propuestas.

5.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA: No aplica por la naturaleza, objeto y valor del proceso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y*

CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 6,** NIT. 800.141.688 - 3, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	20%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (Cuatro meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad de los bienes	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (01) año más.

NOTAS:

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: ***LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR DE MANERA EXPRESA QUE AMPARA EL PAGO DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES.*** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BCAI6 podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el BCAI6 su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: El BCAI6 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: ***SE DEBERÁ INDICAR QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE LAS PÓLIZAS CUYO BENEFICIARIO ES EL ESTADO, NO EXPIRAN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O POR REVOCATORIA UNILATERALES.***

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del **CONTRATANTE:**

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Prestar Oportunamente los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar

inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato y que los bienes (alimentos - catering) se encuentren de buen estado para el consumo humano.
10. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. El contratista deberá estar en capacidad de prestar el objeto contractual de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
12. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
13. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
14. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
15. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
16. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales. En la Ejecución del contrato deberá presentar destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Cumplimiento a Circular No. 20210044258022774 3 del 26 de enero de 2021.
17. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

9. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias

de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al BCAI6, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

10. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta por 15 días que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

 PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

12. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. **EROGACIONES TRIBUTARIAS:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

15. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

 En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del BCAI6, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del

contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

16. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

17. **VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

18. **OTROS ASPECTOS:**

a) **SUPERVISOR:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELEFONO
TK	GIL GIRALDO JOSE DAVID	DEPMAN EGCOV	1088357421	3005712269

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELEFONO
TF	VANEGAS HAZBUN CARLOS ARTURO	DEPMAN EGCOV	1045759417	3002949966

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELEFONO
TK	CIFUENTES LOCARNO ANGIE PAULINA	DEPLOG EGCOV	1010047058	3044705992

d) **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELEFONO
S2	GAMARRA BERNARD WALTER JUNIOR	DEPMAN EGCOV	1047401203	3138234385

e) **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELEFONO
MA2	ROMERO LEON JAIDER	DEPLOG EGCOV	1096804658	3026696757

9. ANEXOS.
8.3 ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
8.4 ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA.
8.5 ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO.
8.6 ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS.
8.7 ANEXO "E" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN.
8.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
8.9 CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD.
8.10 CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.

Atentamente,

CCESP CÉSAR EDUARDO LOZANO MIRANDA
GERENTE DE PROYECTO

TFEIN VANEGAS HAZBUN CARLOS ARTURO
ESTRUCTURADOR TECNICO

TKLADM CIFUENTES LOCARNO ANGIE PAULINA
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	U/M	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD AJUSTADA	PORCENTAJE
1	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY 400HP/5.7L/V10	$ 1.925.546,22	UND	4	2	50%
2	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	$ 5,004,369.75	UND	4	2	50%
3	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	$ 84,789.92	UND	15	10	75%
4	8M0001538	ARANDELA	$ 8,151.26	UND	15	10	75%
5	8M0182970	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10	$ 1,411,932.77	UND	4	3	75%
6	83125035	AISLADOR DE BATERIAS MASTERVOLT 200AMP / 3 SALIDAS	$ 2,669,495.80	UND	4	3	75%
7	83705T01	HERRAMIENTA/KIT DE CORREAS PARA LEVANTAR MOTORES	$ 1,304,285.71	UND	2	1	50%
8	14A	BOMBA ACHIQUE RULE 3700GPH 12V	$ 1,270,672.27	UND	4	2	75%
9	35A	AUTOMATICO BOMBA RULE 12-24VDC / 35A	$ 217,058.82	UND	1	1	100%
10	8M0199636	ALTERNADOR MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	$ 2,558,235.29	UND	3	3	100%
TOTAL						**$ 46,137,400,02**	

Atentamente,

CCESP CÉSAR EDUARDO LOZANO MIRANDA
GERENTE DE PROYECTO

TFEIN VANEGAS HAZBUN CARLOS ARTURO
ESTRUCTURADOR TECNICO

TKLADM CIFUENTES LOCARNO ANGIE PAULINA
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	U/M	CANTIDAD NECESARIA	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY 400HP/5.7L/V10	$ 1.925.546,22	UND	4	$ 3.851.092,44	$ 731.707,56	$ 4.582.800,00
2	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	$ 5.004.369,75	UND	4	$ 10.008.739,50	$ 1.901.660,51	$ 11.910.400,01
3	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	$ 84.789,92	UND	15	$ 847.899,20	$ 161.100,85	$ 1.009.000,05
4	8M0001538	ARANDELA	$ 8.151,26	UND	15	$ 81.512,60	$ 15.487,39	$ 96.999,99
5	8M0182970	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10	$ 1.411.932,77	UND	4	$ 4.235.798,31	$ 804.801,68	$ 5.040.599,99
6	83125035	AISLADOR DE BATERIAS MASTERVOLT 200AMP / 3 SALIDAS	$ 2.669.495,80	UND	4	$ 8.008.487,40	$ 1.521.612,61	$ 9.530.100,01
7	83705T01	HERRAMIENTA/KIT DE CORREAS PARA LEVANTAR MOTORES	$ 1.304.285,71	UND	2	$ 1.304.285,71	$ 247.814,28	$ 1.552.099,99
8	14A	BOMBA ACHIQUE RULE 3700GPH 12V	$ 1.270.672,27	UND	4	$ 2.541.344,54	$ 482.855,46	$ 3.024.200,00
9	35A	AUTOMATICO BOMBA RULE 12-24VDC / 35A	$ 217.058,82	UND	1	$ 217.058,82	$ 41.241,18	$ 258.300,00
10	8M0199636	ALTERNADOR MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	$ 2.558.235,29	UND	3	$ 7.674.705,87	$ 1.458.194,12	$ 9.132.899,99
						$ 38.770.924,39	**$ 7.366.475,63**	**$ 46.137.400,02**

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

CCESP CÉSAR EDUARDO LOZANO MIRANDA
GERENTE DE PROYECTO

TFEIN VANEGAS HAZBUN CARLOS ARTURO
ESTRUCTURADOR TECNICO

TKLADM CIFUENTES LOCARNO ANGIE PAULINA
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

ANEXO
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	ripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a el Batallón de Comando	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.
Directiva Permanente No.34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[2] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[3] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

[2] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[3] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlvaron	Laura Camila Varon Poloche
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-010	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-24-4:51 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	8826	**Fecha Registro:**	2026-03-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-010 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	46.200.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	46.200.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO				
190 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE COVEÑAS	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	34.500.000,00	0,00	34.500.000,00
190 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE COVEÑAS	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	11.700.000,00	0,00	11.700.000,00

Objeto:	SOLICITUD COBERTURA LOGISTICA Y OPERATIVA PLAN ELECTORAL 2026

Vilma Cobrera

Firma Responsable